

Al Intendente de la  
Municipalidad de Villa Allende  
Don Eduardo Alejandro Romero  
CC: Presidente del Concejo Deliberante  
CC: Secretario de Gobierno  
S...../.....D

Maria Fernanda Aparicio  
Presidenta del Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de Villa Allende

03/01/19

Villa Allende, 3 de Enero 2019

De mi mayor consideración:

La que suscribe María Angélica Alcorta D.N.I. 10738334, domiciliada en calle Duartes Quiroz 14, se dirige a Ud a fin de no dejar pasar, la situación por la que pasado, con respecto al reclamo planteado ante el Dr. Fabián Longhi Juez de Faltas de esta ciudad, por una infracción que jamás cometí.

Ante mi pregunta de que debía hacer se me sugirió dirigirme ante el Juez, el que recibió de forma totalmente despectiva y sin querer escucharme, me dijo que había ido a la oficina equivocada, que si tenía dudas sobre la infracción debía dirigirme al Sr Daniel Aguirre jefe de inspectores o hacer el descargo por escrito. Cosa que hice, recibiendo como respuesta que tal descargo no tenía argumentos, debiendo abonar el doble de la multa recibida originalmente.

Dicha respuesta no ha hecho más que aumentar mi molestia por considerar totalmente injusta la medida de acuerdo al descargo que adjunto. Manifesté mi descontento al Sr Secretario de Gobierno, quien me dijo que había hablado con el Intendente y no podían hacer nada. Quisiera a través de la presente recordarles la Ordenanza 10/12 que dice

### CAPÍTULO III

### RECURSOS, DE QUEJA, PROCEDENCIA

Art. 46°: El recurso de queja procederá cuando el Juez deniegue en forma fundada, los recursos de apelación y/o nulidad debiendo acordarlo, o para el caso de retardo de justicia.

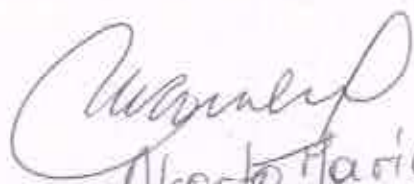
Art. 47° : En los dos primeros casos deberá interponerse directamente ante el Intendente, dentro de los tres (3) días de notificada la denegatoria. En el caso de retardo de justicia, no podrá deducirse sin que previamente el interesado haya requerido por escrito el despacho ante el Juez de la causa y éste

dejara de expedir resolución dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes.

O sea que estaba a vuestro alcance, evitar que se cometa una medida equivocada. No es fácil, ni bueno, ni honesto sacarle el dinero a una jubilada, ni a un empleado ni a nadie de manera injusta. Por lo expuesto y haciendo honor a la transparencia, a la igualdad, y a la "legalidad", solicito a Ud. que se tomen los recaudos convenientes para que:

- A- El Sr. Juez de Faltas Dr. Fabián Longhi, considere respetuosamente a los vecinos.
- B- Se me responda si el juzgado de faltas, que ocupa un espacio Municipal y tiene empleados del Municipio, ha solicitado la correspondiente autorización al concejo Deliberante.
- C- En caso de contar con autorización, responder quien realizo dicho permiso.

Al respecto digo que como vecina, tengo la facultad de solicitar dicho informe de acuerdo a la reciente Ordenanza 10/2012, sancionada por el Concejo Deliberante de esta Ciudad.  
Sin otro particular saluda atte.

  
Alberto María A  
10738334